

RESPUESTA A PREGUNTAS - 14 DE AGOSTO DE 2018

Estimados ANH:

Teniendo en consideración que el artículo 5.2.1.4 de los Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Permanente 2018 establece que los Términos de Referencia Definitivos pueden igualmente ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, por medio de la presente me permito formular las siguientes preguntas para su consideración y respuesta:

1. ¿Cuándo va a publicar la ANH el Mapa de Áreas incluyendo las Áreas Disponibles para asignar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018?

Respuesta: La ANH publicará el Mapa de Áreas, una vez sea aprobado el mismo por parte del Consejo Directivo.

2. ¿A partir de qué fecha los interesados en participar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018 pueden presentar solicitud de habilitación para presentar propuestas?

Respuesta: Tal como se precisó en el Numeral 5.2 de los TDR definitivos: *“El procedimiento de habilitación, antes de la implementación del Registro de Interesados se realizará en un periodo común de dos (2) meses que coincidirá con la publicación de áreas por parte de la ANH, en esta habilitación se verifican los puntajes por capacidades y es válida para todo el proceso competitivo, sin perjuicio de las actualizaciones documentales que deben hacerse anualmente”.*

3. En la Sección 6.9 de los Términos de Referencia se dice que *“Se tendrán en cuenta para valoración los documentos ya presentados por los Proponentes dentro del Proceso Competitivo Sinú San Jacinto (...)”*, ¿quiere esto decir que los proponentes previamente habilitados para participar en el Proceso Sinú San Jacinto ya están habilitados para participar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018?

Respuesta: No, los proponentes previamente habilitados para participar en el Proceso Competitivo Puntual - Sinú San Jacinto 2017, No se encuentran habilitados, tal como se precisó en la respuesta a las observaciones publicada el 6 de agosto de 2018, *“los documentos vigentes ya presentados por las empresas habilitadas para el Proceso Competitivo Sinú San Jacinto no deberán ser presentados ni corroborados nuevamente, sin embargo, dado el cambio de anualidad y atendiendo a las áreas que sean publicadas, la ANH deberá verificar si esos proponentes se encuentran habilitados para el área solicitada en el Proceso Competitivo Permanente”*, y esta verificación se realizará en el plazo de habilitación del Numeral 5.2, previamente citado.



4. ¿a partir de qué fecha pueden los interesados presentar a la ANH solicitudes de inclusión de áreas para que sean determinadas, delimitadas y clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH a la luz de lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de los Términos de Referencia?

Respuesta: Tal como lo señalan los Términos de Referencia en el Numeral 2.1.2. *“Los particulares previamente habilitados, podrán proponer áreas para que sean Determinadas, Delimitadas y Clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH, a partir de la Publicación de los Términos de Referencia Definitivos y en cualquier tiempo durante el Proceso Competitivo Permanente 2018”*; sin embargo, toda vez que el prerequisite para la presentación de áreas es la habilitación previa del proponente, el plazo para el análisis de las áreas propuestas sólo comenzará a contar una vez vencido el plazo de habilitación, si la propuesta fue presentada antes de que el plazo se agote; o desde el momento de radicación de la solicitud completa, si esta fecha es posterior al plazo de habilitación del presente Procedimiento Competitivo Permanente.

5. El artículo 2.1.2 de los Términos de Referencia dispone que a partir de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos y en cualquier tiempo durante el Procedimiento Competitivo Permanente 2018 los particulares podrán proponer áreas para que sean determinadas, delimitadas y clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH. Sin embargo, ese mismo artículo 2.1.2 así como el 3.3.1. y 6.13.2 establecen como pre-requisito que los interesados estén debidamente habilitados para participar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018.

Teniendo en cuenta que el plazo para habilitación aún no ha iniciado y que a la fecha no hay proponentes interesados debidamente habilitados, ¿es posible que la ANH haga una declaración de Primer Oferente -con su consecuente derecho a mejorar la oferta más favorable - a favor de un interesado cuya solicitud haya sido presentada a la ANH antes de que la entidad haya publicado el correspondiente Mapa de Áreas indicando las Áreas Disponibles para asignar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018 y dicho interesado no haya estado habilitado para participar en el Procedimiento Competitivo Permanente 2018 al momento de presentar dicha solicitud de inclusión de áreas?

Respuesta: No, la respuesta a su pregunta se encuentra en la respuesta al Numeral anterior. No es posible que la ANH declare Primer Oferente a un proponente que no se encuentre habilitado.

En el Numeral 1.19 de los Términos de Referencia, visibles en la página 22, se define el Primer Oferente en los siguientes términos:

*“1.19 **Primer Oferente:** Proponente Individual o Plural debidamente habilitado que adquiere el derecho a mejorar la oferta más favorable presentada para una misma Área, por haber sido el primero en presentar ante la ANH solicitud de habilitación y propuesta sobre dicha Área. La declaración de Primer Oferente requiere que el Proponente esté habilitado, cuente con capacidad*

Página **2** de **3**



financiera suficiente para el área y cuenta con Garantía de Seriedad de la Oferta aprobada por la ANH.

Sin embargo, al momento de la Audiencia Pública de apertura de Ofertas, se abrirá el sobre presentado por el Primer Oferente, y en caso de que no haya aportado una Oferta Válida, no tendrá la posibilidad de mejorar la Mejor Oferta del Orden de Elegibilidad y la prerrogativa de Nuevo Primer Oferente se asignará a la Mejor Oferta en el Orden de Elegibilidad siguiendo el procedimiento fijado en los presentes Términos de Referencia.”

